

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Sumario (Restitución Inmueble)
Demandante	Coninsa Ramón H.
Demandado	Elkin Andrés Guzmán Silva
Radicado	05001 40 03 028 2022 00523 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **CONINSA RAMÓN H.** en contra del señor **ELKIN ANDRÉS GUZMÁN SILVA**, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días la apoderada de la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1) Allegará un nuevo poder, dirigido al juez de conocimiento, que para el caso específico basta con mencionar Juez Civil Municipal de Medellín (Art. 74 inciso 2° del C. G. del Proceso), dado que el aportado con la demanda está direccionado al juez civil municipal de envigado.
- Dicho poder debe contener la presentación personal del poderdante, según lo exigido en el Art. 74 ibidem, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y en éste se indicará expresamente el correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo preceptúa el Art. 5 inciso 2 del mencionado Decreto.
- 2) Conforme al Art. 245 del C.G.P. afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron arrimados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 3) Reformulará la pretensión segunda de la demanda, enunciando el bien objeto de la restitución.
- 4) Informará la apoderada judicial de la parte actora si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314905103da00adacea9d106f6a5b3f7515243a2df882da8f32cb3086d3f044**

Documento generado en 05/05/2022 06:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>